



Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	31 de mayo de 2018	Primera versión del documento.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
Este documento se elabora a partir de lo previsto en la Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna y los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 648 de 2017.	<p>Este documento fue revisado por Tatiana Santos Yate, Profesional Contratista de la Oficina de Control Interno.</p> <p>La revisión por normalización fue realizada por Edwin Rendón, Profesional de la Oficina Asesora de Planeación. Es pertinente aclarar que, aunque el documento se codifica como un instructivo su estructura no cumple con los estándares de dicha plantilla.</p>	<p>Este documento fue aprobado por Lady Johanna Medina Murillo, Jefe Oficina Control Interno</p> <p>Caso de aprobación y publicación aplicativo hola: 17527</p>

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	ANTECEDENTES NORMATIVOS	4
3.	OBJETIVO.....	5
4.	FUNCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	5
5.	ALCANCE	5
6.	RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.....	6
7.	INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD	6
7.1.	Dependencia funcional y administrativa de la Oficina de Control Interno	7
7.2.	Objetividad de los auditores	8
8.	AUTORIDAD	8
8.1.	Facultades de los Auditores Internos	8
8.2.	Impedimentos de los Auditores Internos	9
9.	RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO	9
10.	PERICIA, DILIGENCIA Y CUIDADO PROFESIONAL	9
11.	REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA.....	10
12.	ACTUALIZACIÓN.....	10
13.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	10

1. INTRODUCCIÓN

El Estatuto de la Auditoría Interna de la Secretaría Distrital de Gobierno, se elabora a partir de lo previsto en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – 2017 “THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS”, y la potestad conferida por el literal c) del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017.

El Estatuto de Auditoría Interna, establece y comunica las directrices fundamentales para desarrollar las actividades de la Oficina de Control Interno; según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría y las directrices que emita el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- a) Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- b) Ley 87 de 1993 la cual establece la obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial de adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno.
- c) Decreto Nacional 648 de 2017, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en su artículo 2.2.21.4.8, señala que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del Decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:
 - Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este;
 - Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno;
 - Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría;
 - Plan Anual de Auditoría.
- d) Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamento del Sector Función Pública, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto 1083 de 2015 y, en su artículo 2.2.23.1, señala que el Sistema de Control Interno, previsto en las Leyes 489 de 1998 y 87 de 1993, se articulará en el Sistema de Gestión en el marco del referido Modelo, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
- e) Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el “Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna” proporcionan un esquema estructurado y “...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión...” teniendo en cuenta que “La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”.

3. OBJETIVO

El Estatuto de Auditores Internos establece el propósito, autoridad y responsabilidad de la auditoría interna y determina las responsabilidades que los distintos actores de la Secretaría Distrital de Gobierno (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, Directivos, Líderes de Procesos, personal de la Entidad y Oficina de Control Interno), tienen frente a la Auditoría Interna.

Adicionalmente, contribuye a obtener el beneficio potencial de la función de auditoría en términos de su aporte a la gestión de riesgos, control, adecuada administración y al aprovechamiento de los recursos de la auditoría, al enfocarla en los temas relevantes y permite comprender el potencial que tiene la auditoría interna para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad y entender la importancia del apoyo que la Entidad debe brindar a la auditoría, para realizar efectivamente su función evaluadora y asesora.

4. FUNCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Auditoría Interna, “Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.” (Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna – (IIA THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS).

5. ALCANCE

Regular el ejercicio de la auditoría interna en la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante “...actuaciones transparentes, personal competente y procesos eficientes”. El alcance de los servicios de Auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Control Interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a) La participación en Comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz, pero sin voto.
- b) La participación en equipos de proyectos, a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- c) La participación en la autoevaluación de los controles.
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.

Estatuto de Auditoría Interna

- e) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración del Comité de Coordinación de Control Interno (o quien haga sus veces), con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.

6. RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Elaborar y desarrollar un plan anual de auditoría, utilizando una metodología basada en riesgos y someterlo a consideración de la Alta Dirección y aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Dicho plan puede tener modificaciones, las cuales deben ser reportadas por la Jefatura de la Oficina de Control Interno y autorizadas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- b) Cuando las condiciones lo ameriten, la Oficina de Control Interno puede realizar auditorías no contempladas en el Plan Anual de Auditoría o por solicitud de la Alta Dirección o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- c) Informar los aspectos relevantes de las evaluaciones, incluyendo recomendaciones para fortalecer los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.
- d) Informar el estado y los resultados del Plan Anual de Auditoría y la suficiencia de los recursos de la Oficina de Control Interno.
- e) Informar si en el desarrollo de los trabajos se han identificado limitaciones en el alcance.
- f) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en el código de integridad.

7. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

La Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, deben asegurar la existencia de la función de evaluación independiente de la Oficina de Control Interno, como mecanismo de verificación de la efectividad del Control Interno.

7.1. Dependencia funcional y administrativa de la Oficina de Control Interno

Para proporcionar independencia a la Oficina de Control Interno, ésta reportará:

Administrativamente al Despacho de la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Subsecretaría de Gestión Institucional, en los siguientes aspectos:

- a) El presupuesto de la Oficina de Control Interno, respecto al Talento Humano y los recursos tecnológicos suficientes para cumplir con los objetivos.
- b) La administración de los recursos humanos de la Oficina de Control Interno, incluyendo las evaluaciones del personal y sus retribuciones.
- c) Las comunicaciones y flujos internos de información.
- d) La administración de las políticas y procedimientos de la actividad de auditoría interna.
- e) El análisis y seguimiento al Plan Anual de Auditoría.

Funcionalmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en lo relacionado con:

- a) La aprobación del estatuto de auditoría interna.
- b) La aprobación del plan anual de auditoría basado en riesgos.
- c) Informar sobre la capacidad operativa de la Oficina de Control Interno, para cumplir con el Plan Anual de Auditoría y las solicitudes específicas de la Alta Dirección y del Comité Institucional de Control Interno.
- d) Informar los resultados de las actividades que realiza la Oficina de Control Interno, las recomendaciones de mejora a los procesos y los demás asuntos que la Jefatura de esta Oficina considere necesarios, así como una confirmación anual que la actividad de auditoría interna goza de independencia dentro de la organización.

Toda circunstancia que pudiera comprometer la independencia o la objetividad de la Oficina de Control Interno o de cualquiera de los auditores internos debe comunicarse al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

7.2. Objetividad de los auditores

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

8. AUTORIDAD

La Jefatura de la Oficina de Control Interno y los auditores internos a título individual, no tienen autoridad, ni responsabilidad directa sobre las actividades que auditan y han de evitar conflictos de intereses, de acuerdo con el código de ética del Instituto de Auditores Internos.

8.1. Facultades de los Auditores Internos

Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a) Tener acceso a todas las personas, archivos, datos, información, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones preservando que se cumpla con políticas de confidencialidad. La Oficina de Control Interno podrá también requerir acceso permanente a datos y a sistemas informáticos. La Oficina de Control Interno informará inmediatamente al Despacho de la Secretaría Distrital de Gobierno, a la Subsecretaría de Gestión Institucional y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre cualquier intento de obstaculizar el desempeño de sus funciones.
- b) Establecer las frecuencias, temas y alcances de las evaluaciones y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de auditoría.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- d) Contar con el apoyo de auditores externos para la realización de trabajos de auditoría cuando los integrantes del equipo auditor no cuenten con el conocimiento, capacidad y experiencia sobre un tema específico o también cuando se realice una solicitud expresa por parte de la Alta Dirección o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- e) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

- f) La información solicitada por la Oficina de Control Interno debe ser entregada por los líderes de los procesos y demás servidores de la Entidad, dentro de un período razonable y habrá de ser fiel e íntegra.
- g) La autorización descrita corresponde a la carta de representación que determina el Decreto 648 de 2017, Artículo 16 “.....Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna..... b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.”

8.2. Impedimentos de los Auditores Internos

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o aprobaciones.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

9. RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno.

10. PERICIA, DILIGENCIA Y CUIDADO PROFESIONAL

Los servidores públicos y contratistas de la Oficina de Control Interno deben realizar sus funciones con la pericia y la debida diligencia y cuidado profesional. Para tal fin, la Jefatura de la Oficina de Control Interno se asegura que los auditores internos posean y mantengan, colectivamente, las competencias y los conocimientos necesarios, aptitudes, experiencia y en lo posible hayan obtenido certificaciones en la profesión, para el desempeño eficiente de sus funciones.

11. REGULACIÓN DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA

La actividad de Auditoría Interna en la Secretaría Distrital de Gobierno se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

12. ACTUALIZACIÓN

Este Estatuto será revisado anualmente por la Oficina de Control Interno y de ser necesario, presentará nuevas versiones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su aprobación, de acuerdo con los cambios de la normatividad o de la actividad de auditoría interna

13. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 648	2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública	Artículo 16